

la propiedad del bien inmueble;

XI. Nombre y domicilio del fedatario público, así como el número de notaría;

XII. Valor de operación;

XIII. Lugar y fecha de la declaración;

XIV. Nombre, domicilio. Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población del propietario adquirente;

XV. Espacio para certificar el valor catastral actual, fecha de expedición, sello, así como nombre y firma de la autoridad catastral.

XVI. Espacio para la liquidación del impuesto sobre Traslación de Dominio y Derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

XVII. Descripción de la operación;

XVIII. Espacio para certificar el valor catastral referido a una época anterior. en términos del artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Catastro y 53 de este Reglamento, con fecha de expedición, sello, así como nombre y firma de la autoridad catastral;

XIX. Sellos de la autoridad fiscal municipal, estatal y del fedatario público;

XX. Documentos que deberán anexarse a la solicitud de certificado de valor:

- a) Plano o croquis del inmueble objeto de la operación;
- b) En operaciones de traslación de dominio de condominios, fraccionamientos, o colonias de nueva creación, se proporcionará copia heliográfica del plano y del oficio de autorización por la autoridad correspondiente;
- c) Copia del último recibo de pago del impuesto predial.

Artículo 47. El Certificado de Valor Catastral constará de cinco tantos:

- I. Original para el interesado;
- II. Copia para la oficina de Hacienda del Estado;
- III. Copia para la Tesorería Municipal;
- IV. Copia para la oficina Municipal de Catastro;
- V. Copia para la Delegación Regional de Catastro.

Artículo 48. El Certificado de Valor Catastral de los inmuebles propiedad o del dominio de los gobiernos federal, estatal y municipales, se expedirá mediante oficio, y contendrá la información básica que determine la autoridad catastral.